

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxpan, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 13 de noviembre del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de junio del 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Tuxpan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 26 de junio del 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxpan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4411/2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 08 de septiembre del 2014, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

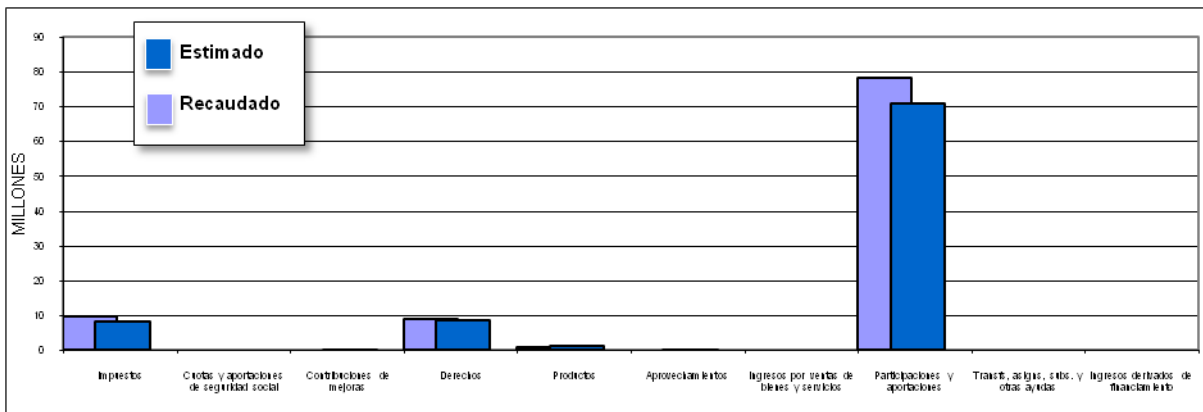
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

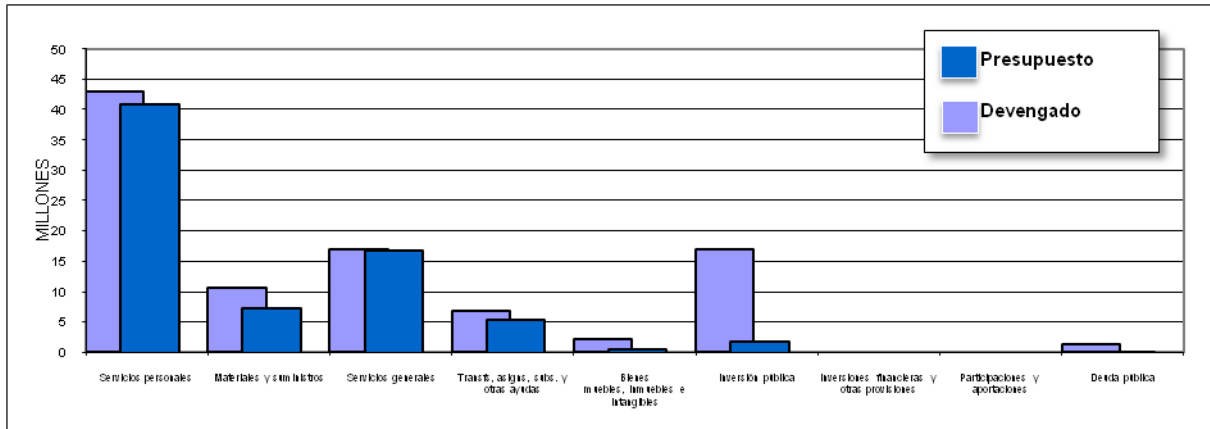
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,528,948	8,138,798	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	121,410	0%
4	Derechos	8,927,957	8,547,697	96%
5	Productos	772,500	1,409,945	183%
6	Aprovechamientos	0	197,935	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	78,080,125	70,836,944	91%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		97,309,530	89,252,729	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	42,927,426	40,992,829	95%
2000	Materiales y suministros	10,494,980	7,207,831	69%
3000	Servicios generales	16,994,721	16,784,950	99%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,776,145	5,427,700	80%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,041,360	484,211	24%
6000	Inversión pública	16,880,000	1,889,127	11%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,194,898	105,996	9%
Total		97,309,530	72,892,644	



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 207 días de retraso.

- b) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-01053.- FOLIO No. 181-182.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gasto número 29 y póliza del cheque número 377, ambas de fecha 1 de febrero de 2013, por concepto de “Pago trabajadores diferentes serv. del Ayuntamiento semana del 24 al 30 enero 2013” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las nóminas que amparan el periodo correspondiente a la semana del 24 al 30 de enero de 2013, debidamente firmadas, en las que se encuentran relacionadas las personas que prestaron sus servicios y donde se verifica que recibieron el monto erogado como pago en el periodo señalado; adjuntando a su vez, copia certificada de los nombramientos expedidos a cada uno de ellos, a través de las cuales se hace constar la relación laboral existente entre ambas partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00228.- FOLIO No. 312-313.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 55 y póliza del cheque número 402 por concepto de ““Medicamentos para el consultorio médico municipal, por el mes de enero. Medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la póliza de gastos número 55, acompañada de la póliza de cheque número 402, póliza de diario número 85, orden de pago número B748445 y las facturas números 137923, 137924 y 137922, documentos con los cuales queda plenamente comprobado el egreso y pago de la cantidad observada; de igual forma fue proporcionada la solicitud de materiales número 1060, adjunto a los resguardos de medicamentos todos de fecha 15 de enero de 2013, firmados por el Oficial Mayor Administrativo y por el Resguardante, los cuales contienen el listado de medicamentos entregados, de cuya revisión se advierte que corresponden a los medicamentos pagados y facturados, corroborando la recepción y resguardo por parte del Médico Municipal de los medicamentos objeto de la erogación. Aunado a lo anterior, se presentó oficio aclaratorio, copia certificada del control e informe de consulta externa prestada por el Médico Municipal, correspondiente al mes de enero de 2013, el cual contiene la fecha, el nombre del paciente, edad y diagnóstico, señalando en relación a cada uno si es empleado del ayuntamiento y el puesto desempeñado, o en su caso si se trata de familiar y el parentesco con el nombre del empleado, acompañando a lo anterior los nombramientos temporales y definitivos así como nóminas, que acreditan que las personas relacionadas eran empleados del ayuntamiento, a los cuales se les prestaba la atención médica, proporcionándoles el medicamento correspondiente de acuerdo al diagnóstico y tratamiento recetado por el Médico Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00929.- FOLIO No. 314-315.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 56 y póliza del cheque número 403 por concepto de ““Pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento, semana del 17 al 30, 31 de diciembre y 1 al 13 y 14 al 20 enero 2013””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las bitácoras de consumo de gasolina y lubricantes que le fue suministrado a diferentes vehículos del ayuntamiento, descritos con antelación, en las cuales se detalla la fecha, departamento, descripción del servicio, descripción del vehículo y se encuentran debidamente firmadas por el responsable del servicio, acompañando a cada una

copia certificada del alta patrimonial y resguardo con fotografía de cada uno de ellos, evidencia necesaria que permite constatar que a dichos vehículos les fue suministrada la gasolina y lubricantes adquiridos, así como que estos forman parte del parque vehicular del ayuntamiento, justificando el pago de estos suministros y acreditando la exacta y legal aplicación del monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00229.- FOLIO No. 316-317.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 57 y póliza del cheque número 404 por concepto de “Pago de consumo diferentes reuniones de directores de las diferentes áreas con visita de funcionarios estatales” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita que se llevó a cabo una Reunión para la Planeación de la Incorporación de 300 adultos mayores al Programa Pensión Adulto Mayor (Mas 65), celebrada entre personal del Gobierno Municipal y personal de SEDESOL; así como una Reunión para la Planeación de objetivos del ejercicio 2013 en el mes de enero, la cual se realizó entre Directores y Jefes de área del Ayuntamiento; remitiendo como elementos probatorios copia certificada de la solicitud de materiales número 1078, factura número 16411 emitida por Restaurant con fecha 01 de enero de 2013, póliza de cheques número 404, póliza de diario número 87 y póliza de egresos número 57, de la misma fecha, elementos con los cuales se da soporte al egreso; asimismo, proporcionaron copia certificada de la Minuta número 23 relativa a la Reunión con personal de SEDESOL para la incorporación de Adultos Mayores al Programa Mas 65, al igual que de la Minuta número 1 referente a la Reunión entre Directores y Jefes de área, llevada a cabo para la Planeación de objetivos para el ejercicio 2013, ambos documentos acompañados de la relación de personal asistente debidamente firmada, adjunto a memoria fotográfica del evento, al igual que copia certificada de la nómina del personal del ayuntamiento, con la que se corrobora que los asistentes efectivamente eran personal del Ayuntamiento; evidencia necesaria que permite constatar que la erogación observada efectivamente se realizó con motivo de diferentes reuniones de trabajo entre personal del ayuntamiento, directores de las diferentes áreas y visita de funcionarios estatales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-01283.- FOLIO No. 344-345.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron _ la póliza de gasto número 68 y póliza del cheque número 415 por concepto de “Pago de servicio de mantenimiento diferentes vehículos del

Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, Floresta y Palmita, colocación de división 4 contenedores en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la bitácora de mantenimiento de reparación de juegos en la Col. La Palmita, en donde se llevó a cabo la reposición de piezas del mundo, soldadura en piezas y pintura en juegos, trabajos correspondientes a la orden de trabajo número 0077 de fecha 06 de noviembre de 2012 las notas de venta números 1144, 1145 y 1146 documentos acompañados de la memoria fotográfica que evidencia la reposición de piezas y mantenimiento realizados. De igual forma se proporcionó copia certificada de la bitácora de mantenimiento en la que se asientan los trabajos de reparación de los juegos mecánicos del Parque ubicado en la colonia La Floresta, relativo a la orden de trabajo número 0077 de fecha 06 de noviembre de 2012, la nota de venta 1147, y orden de pago número 748546, trabajos debidamente soportados con la memoria fotográfica de los trabajos realizados. Asimismo, adjuntan copia certificada de la bitácora que soporta la colocación de la división en 4 contenedores del departamento de Aseo Público Municipal, siendo estos trabajos los correspondientes a la orden de trabajo número 285 de fecha 29 de enero de 2013, las notas de venta números 1140, 1141, 1142 y 1143, a lo cual adjuntan el reporte fotográfico de los trabajos realizados en contenedores, corroborando con ello la ejecución de los mismos. Por último, los ex funcionarios remiten las bitácoras de servicio respecto de los vehículos a los que se les dio mantenimiento (descritos con antelación), en las cuales se detalla la fecha, departamento, descripción del servicio, descripción del vehículo y se encuentran debidamente firmadas por el responsable del servicio, acompañando a cada una copia certificada del alta patrimonial y resguardo con fotografía de cada uno de ellos, evidencia necesaria que permite constatar que a dichos vehículos se les realizaron diversas reparaciones, así como que estos forman parte del parque vehicular del ayuntamiento, siendo estos trabajos los solicitados mediante las órdenes de trabajo números 0076, 233, 235 y 0199, comprobando su pago a través de las notas de venta, erogados a través de la orden de pago número 748544. Elementos probatorios que en su conjunto amparan el importe observado, y dan certeza de la realización de los diferentes trabajos pagados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00241.- FOLIO No. 346-347.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 69 y póliza del cheque número cuyo cheque 416 por concepto de "Pago de papelería impresa y sellos Oficialía, Tesorería y papelería diferentes departamentos" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio a través del cual el Oficial Mayor Administrativo, informa el proceso para la recepción de mercancía adquirida en el Ayuntamiento, señalando que los insumos son recibidos en el edificio de Presidencia en el Departamento a

su cargo, asimismo manifiesta que primero se verifica que la mercancía recibida sea la facturada, firmando el documento de conformidad y entregando contra recibo, posteriormente se almacena en la bodega del departamento y por último se distribuye en los diferentes departamentos que lo soliciten vía memorándum; anexando las constancias documentales que evidencian el seguimiento de este proceso, a través de la factura número 0514, misma que soporta la adquisición de 10,000 recibos oficiales, 500 citatorios, 500 formatos de autorización de cremación, 05 tintas para sellos y 13 sellos con leyendas para diferentes áreas; aunado a lo anterior, remiten las solicitudes de materiales números 1032, 1039, 1036, 1035, 1040, 1034, 1037 y 1033, todas de fechas 24 de enero 2013, a través de las cuales diversos Departamentos requieren le sean suministrados sellos y papelería, documentos que cuentan con firmas de autorización y recibido, dando veracidad a la entrega y recepción del material solicitado; de igual forma, los sujetos auditados remitieron los memorándums girados por diferentes áreas mediante los que solicitan al Oficial Mayor Administrativo les sean provistos diferentes tipos de sellos para sus áreas correspondientes, adjuntando el resguardo de los mismos debidamente sellados y firmados; proporcionando a su vez el formato de salidas de almacén, en el que se advierte la salida de 10,000 recibos oficiales, 500 citatorios, 500 formatos de autorización de cremación y 5 tintas para sellos, con fecha 31 de enero de 2013, para el Departamento de Catastro, contando con el correspondiente nombre y firma de recibido. En este contexto, del análisis de las constancias documentales presentadas se desprende que los materiales adquiridos corresponden a los solicitados por cada una de las áreas, así como que estos fueron recibidos por cada una de ellas, dando certeza de la recepción y distribución del material que originó el pago observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00985.- FOLIO No. 348-349.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 70 y póliza del cheque número 417____ por concepto de “_“Pago de material eléctrico, departamento eléctrica urbana”;____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de factura número C00024467, de fecha 21 de enero del 2013, expedida por el proveedor contratado; así como la factura número C00024188, de fecha 11 de enero del 2013, expedida por el mismo proveedor, ambas por concepto de artículos de material eléctrico (focos, balastras, fotoceldas, apagadores, tubos slim, etcétera), con lo cual, se advierte la correcta comprobación de los materiales adquiridos al certificar que los conceptos que se reportan en dichos comprobantes fiscales son acorde con lo registrado, esto sin dejar de señalar, que se remite copia certificada de las solicitudes de materiales Nos. 1027 y 1028 de fechas 11 y 21 de enero 2013, respectivamente, clarificando que se efectuó el procedimiento interno a efecto de realizar las compras que amparan las facturas antes referidas, derivado de las necesidades propias de las áreas que así solicitaron.

Asimismo, a efecto de acreditar el uso y destino del material eléctrico adquirido, se anexó copias de las bitácoras de fechas 05, 12, 14, 20 y 25 de febrero 2013 en las cuales se describen los trabajos de electricidad efectuados en el municipio, como serían retiro e instalación de lámparas, retiro e instalación de cables quemados, instalación de fotoceldas, retiro de luces navideñas, restablecimiento de control de alumbrado público, instalación y reparaciones de luminarias, entre otros, especificando los lugares en que se efectuaron dichos trabajos; se adjuntó además, con el fin de corroborar su dicho, memoria fotográfica de la cual se advierten las actividades antes referidas, motivo por el cual, se valida la correcta aplicación y suministro de los materiales adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00030.- FOLIO No. 386-387.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gasto número 84 y póliza del cheque número 431____por concepto de “Pago de medicina proporcionada a personal que labora en este ayuntamiento en los diferentes Departamentos periodo del 22 de noviembre al 22 de enero 2013”;____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron_oficio aclaratorio, mediante el cual el Ex Presidente Municipal aclara que los medicamentos adquiridos fueron surtidos a trabajadores del ayuntamiento, los cuales al asistir a consulta y no contar con el medicamento en la farmacia del consultorio municipal, los solicitaban al proveedor contratado, a fin de completar su tratamiento; dando veracidad y soporte a sus argumentos con el escrito signado por proveedora, a través del cual hace constar que prestó sus servicios al Ayuntamiento, suministrando algunos medicamentos recetados al personal por el médico Municipal, anexando a lo anterior, la relación que ésta entregaba al Municipio en la cual se relaciona el nombre del medicamento entregado, la cantidad, el importe del mismo, aplicación de descuento y el nombre y puesto del trabajador, documento con el que a su vez informaban al ayuntamiento la cantidad a pagar, para ser posteriormente cubierta; advirtiéndose que la cantidad generada por estos medicamentos, corresponde a la facturada, dando soporte a la justificación del gasto con la nómina correspondiente al la primera quincena de febrero de 2013, con la que es posible acreditar que los beneficiados con el medicamento son trabajadores del Ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00413.- FOLIO No.394-395.- MES:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque N° 435 de fecha 13 de febrero de 2013, ___por concepto de “Pintura y material al departamento de cultura, bancas jardín, parques y jardines, aseo público, etc.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los contratos y bitácoras de servicios que les fueron solicitados en el respectivo pliego de observaciones, elementos probatorios que en su conjunto amparan el importe observado, y dan certeza de la aplicación de los materiales adquiridos así como de la realización de los diferentes trabajos realizados, justificando el pago de cada uno y acreditando la exacta y legal aplicación del monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009.- FOLIO No. 406-407.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 439 de fecha 13 de febrero de 2013, _por concepto de “Pago de refacciones y lubricantes diferentes vehículos y taller municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las bitácoras de consumo de gasolina y lubricantes que le fue suministrado a los siguientes vehículos: Camión 02 Volteo 2010, marca International; Motoniveladora G710B (X037665X), marca Volvo; Camión 02 Kodiak 2001, marca Chevrolet; Camión 03 Kodiak 2001, marca Chevrolet; Camión 03 Volteo 2010, marca International; Camioneta Ranger 2008, Marca Ford; Camión 04 Freightliner 2011, marca Mercedes Benz; en las cuales se detalla la fecha, departamento, descripción del servicio, descripción del vehículo y se encuentran debidamente firmadas por el responsable del servicio, acompañando a cada una copia certificada del alta patrimonial y resguardo con fotografía de cada uno de ellos, evidencia necesaria que permite constatar que a dichos vehículos les fue suministrada la gasolina y lubricantes adquiridos, así como que estos forman parte del parque vehicular del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009.- FOLIO No. 410-411.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 441 de fecha 13 de febrero de 2013, por concepto de “Pago diferentes materiales, herramientas para los servicios públicos y diferentes departamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cuales se concluye, que los ex funcionarios presentaron los elementos suficientes para

comprobar la erogación efectuada mediante la póliza de gastos número 94, materia de observación; elementos probatorios que en su conjunto amparan el importe observado, y dan certeza de la aplicación de los materiales adquiridos, justificando el pago de cada uno y acreditando la exacta y legal aplicación del monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009.- FOLIO No. 1156 – 1159.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 506 de fecha 28 de febrero de 2013, por concepto de “Pago de renta del domicilio Guerrero 55 Tuxpan, Jalisco, lugar que ocupan las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de febrero de 2013 entre la arrendadora y el Ayuntamiento, mediante el cual este último recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la calle Guerrero, con el número 55, de la Colonia Centro de esa población, por periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2013, para ser destinado exclusivamente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), fijando como pago la cantidad señalada en dicho contrato por los tres meses; adjuntando a lo anterior, recibo simple emitido por la arrendadora, mediante el cual hace constar haber recibido la cantidad pactada por la renta del inmueble señalado con antelación, haciendo el señalamiento que la misma no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no encontrarse registrada en el Servicio de Administración Tributaria, corroborando la personalidad de quien lo suscribe con la identificación oficial de la prestadora del servicio adjunta; constatando igualmente que el domicilio arrendado se utilizó para servicio de este Instituto, a través del escrito de fecha 29 de junio de 2015, suscrito por el Coordinador de Zona 07 Región Sur del INEEJAD, mediante el cual confirma el hecho manifestado por los ex funcionarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009.-FOLIO No. 613-614.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 530 de fecha 30 de mayo de 2013 por concepto de “Pago de un viaje arena servicios cementerios, Tezontel colado área sonajero ingreso a esta ciudad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la póliza de cheque número 530, así como la póliza de diario N° 104 y póliza de gasto N° 86, que dan

soporte a la erogación; comprobando el pago mediante la factura 7623, así como la orden de pago B 906244, que ampara el pago de viajes de arena y tezontel para servicios que se realizan en el cementerio y en el área del Sonajero al ingreso de esa Ciudad, material que fue requerido mediante las solicitudes de materiales números 998, 1123 y 1116, las cuales cuentan con firmas de autorización y recibido, anexando a lo anterior el recibo emitido y firmado por el Director de Cementerios, el cual hace constar la recepción y destino de los materiales adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009.- FOLIO No. 636-637.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 536 por concepto de “Aportación del Municipio a la Administración correspondiente al mes de febrero 2013”;____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de un extracto del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2013, en la cual en el punto número 7 del orden del día, se aprobó el pago para el gasto de operación del organismo denominado Sistema Intermunicipal de residuos, lo anterior en razón de que no se había cubierto por parte de los municipios integrantes de dicho organismo, y con la primer cantidad se saldaría el pago total del municipio de Tuxpan, Jalisco; acta con la cual queda de manifiesto que los entonces funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento.

De igual forma, se aportó copia certificada de oficio 019/2013, de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Director General de dirigido al Presidente del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en el que se menciona que la fecha de corte para el cobro de tonelada dispuesta en el relleno sanitario intermunicipal será los días 20 de cada mes; anexando al efecto, copia certificada de la factura número 0159, de fecha 28 de febrero del 2013, expedida por el proveedor, concepto: “Pago por disposición final de residuos sólidos municipales correspondientes del 21 de enero al 20 de febrero 2013.”; así como copia certificada del Estado de cuenta bancario al 31 de marzo 2013, en el que, con fecha del 07 de marzo se observa el cobro de cheque 536 por la cantidad referida, y con lo cual se acredita el movimiento de la aportación del municipio a la Administración, certificando con esto que dicho organismo recibió a entera satisfacción los recursos, teniéndose como comprobado en su totalidad el gasto en razón del comprobante emitido.

Como complemento de lo anterior, y con el fin de constatar el origen legal que generó la obligación del pago efectuado, se integró la copia certificada de un ejemplar del Periódico oficial del Estado de Jalisco, del 10 de diciembre de 2009, en el cual se publica el Convenio de Creación del Organismo público descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de manejo de residuos Sur-Sureste (SIMAR Sur-Sureste), precisando en su cláusula primera que la finalidad del convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de OPD para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, estando integrado por los Ayuntamientos municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula y Tecalitlán, con lo cual, se valida que el ente auditado forma parte integrante del consejo de dicho organismo, clarificando con esto que el egreso se aplicó en razón de dar cumplimiento a sus obligaciones como parte integrante del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-101-01009.- FOLIO No. 728 - 730 y 750-751.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque 546 y 551 de fechas 12 y 14 de marzo de 2013 respectivamente, por concepto de "Préstamo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Recibo oficial No. M 1247884, de fecha 05 de noviembre 2014, por concepto de pago de préstamo, por la cantidad observada; copia certificada de la ficha de depósito a cheques en efectivo, de fecha 05 de noviembre 2014 y por el importe observado; así como copia del Estado de cuenta al 31 de octubre 2014, en donde se aprecia con fecha 05 de noviembre 2014, el depósito aludido corroborando con la evidencia anterior que el préstamo a que se refiere la observación fue debidamente reintegrado a las arcas municipales, motivo por el cual, se valida que los funcionarios responsable ejercitaron las acciones pertinentes a efecto de recuperar los recursos aplicados a manera de préstamo, validando su correcto ingreso y pago en favor de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00230.- FOLIO No. 1291-1292.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 632 de fecha 25 de marzo de 2013, por concepto de "Mantto. gastos de la retroexcavadora depto. maquinaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron copia certificada de la ficha de alta de la retroexcavadora de que se trata, al inventario de bienes muebles del patrimonio municipal, con número de serie CAT0416ECSHA01245 y memoria fotográfica de la misma, con lo cual se valida que el bien al que se le reportan las reparaciones pagadas en efecto forma parte integrante del parque vehicular perteneciente al ente auditado, por lo cual resulta procedente que se ejerzan los recursos en mantener en correcto estado dicho bien, en relación a lo anterior, es importante señalar, que se anexó copia certificada de la orden de trabajo No. 469, de fecha 22 de marzo 2013, por concepto de: "reparación de gatos de la retroexcavadora"; así como copia certificada de la factura número 65600, de fecha 01 de abril del 2013, constatando con ello que el gasto cubierto según la factura, fue con motivo del mantenimiento efectuado a una máquina propiedad del ente auditado, según anotación efectuada en el documento de incorporación al patrimonio público.

Como complemento de lo anterior, se entregó copia certificada del escrito de fecha 02 de abril 2013, signado por el Dir. De Maquinaria, enviado al Departamento de Maquinaria, en donde se informa del reporte de daño detectado a la máquina retroexcavadora, del día 21 de marzo 2014 y la necesidad de realizar la reparación del gato hidráulico, explicando el proceso llevado a cabo para este efecto, y señalando el buen estado y funcionamiento en que quedó esta unidad, certificando con esto la necesidad de autorizar el pago con respecto a las reparaciones reportadas, clarificando con esto las razones que dieron origen al gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-232-01323.- FOLIO No. 303-304.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de cheque número 184 por concepto de "Uniformes para el personal de Protección Civil de esta Cd. (40 pantalones, 40 camisolas, 50 playeras manga corta, 40 playeras manga larga y 20 pares de botas)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la evidencia documental suficiente a efecto de solventar la presente observación por concepto de "Uniformes para el personal de Protección Civil de esta Cd. (40 pantalones, 40 camisolas, 50 playeras manga corta, 40 playeras manga larga y 20 pares de botas)", como son, entre otros, copia certificada de la factura número 0049, de fecha 16 de abril del 2013, expedida por el proveedor y por concepto de: 40 pantalón Ottán, 40 camisola manga corta guerrera, 60 playera manga corta, 40 playera manga larga y 20 bota marca comando, con lo cual, se advierte la correcta comprobación de los artículos adquiridos al certificar que los conceptos que se reportan en dichos comprobantes

fiscales son acordes con lo registrado, acreditando que el monto observado es parte integrante de la comprobación que se presenta.

De igual forma, se presentó tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, copia certificada de las cartas-resguardos generados por el personal de la Unidad Municipal de Protección Civil, que recibieron los uniformes de que se trata, describiendo cada uno los artículos entregados; así como copia certificada de los nombramientos correspondientes, expedidos por el Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco, a los elementos de Protección Civil beneficiados con los uniformes adquiridos, y con lo cual se hace constar la relación laboral que existe entre el ayuntamiento y este personal, validando que a estos les asistía el derecho de recibir el equipo en comento, así como también se advierte que el destino que se le dio a los recursos fue acorde con lo reportado.

Aunado a lo anterior, es importante señalar, que se anexa escrito aclaratorio de fecha 07 de noviembre 2014, signado por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, en el que menciona que la erogación se justifica al amparo de lo establecido en el Reglamento municipal de adquisiciones para el municipio de Tuxpan, Jalisco, el cual fuera aprobado el día 30 de enero 2014, mismo que en su artículo 3, transitorio otorga la facultad al Ayuntamiento para validar las compras anteriores a la entrada en vigor del mismo, respecto de bienes, insumos ó servicios, siempre y cuando la misma reúna los requisitos de: debida comprobación fiscal, sea destinada a un fin propio para el Municipio y por consiguiente no represente un perjuicio a las finanzas municipales; al igual, que otorga la facultad al Presidente Municipal para realizar adquisiciones sin la autorización de la comisión o acuerdo de Ayuntamiento, siempre y cuando la compra no rebase el monto de 1000 días de salario mínimo; anexando al efecto copia certificada de acta de Ayuntamiento número 43 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2014, que contiene, entre otros, la aprobación del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, (aportada en la observación No. 7 de este apartado), evidencia con la cual se valida que el gasto se ajustó a los términos y condiciones de dicha normatividad al no rebasar los montos que se tiene autorizados para ejecutar dichos pagos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01051.- FOLIO No. 508-509.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 640____ por concepto de “Chocolates obsequiados al personal”;____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio suscrito por el Presidente Municipal 2012-2015, que el gasto efectuado a través de

la póliza de cheques número 640 de fecha 02 de abril del 2103, registrado en la póliza de gastos número 206, corresponde a la reposición de los pagos realizados por él mismo para la adquisición de electrodomésticos para el sorteo efectuado entre contribuyentes del impuesto predial, chocolates entregados al personal por la celebración del 14 de febrero en el ejercicio en revisión, adquisición de consumibles eléctricos y viáticos generados en viajes de trabajo a la ciudad de Guadalajara; gastos que le fueron cubiertos por el ayuntamiento con fecha 02 de abril de 2013, remitiendo como soporte las constancias documentales de cuyo análisis concluye lo siguiente:

En relación al gasto efectuado mediante orden de pago número B 907017, por concepto de: “49 cajas de chocolates obsequiadas al personal que labora en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento municipal, en la celebración del día 14 de febrero”, requeridos mediante solicitud de materiales No. 1948, de fecha 13 de febrero 2013; y que inicialmente fue soportado mediante el comprobante TC# 2371164510620103117148, de fecha 13 de febrero 2013; los sujetos auditados remitieron la relación firmada del personal al cual le fueron entregados, evidenciando la relación laboral con el ayuntamiento a través de los nombramientos presentados inicialmente y las nóminas del ayuntamiento adjuntas (remitidas en observación 8), elementos probatorios suficientes para corroborar el destino y aplicación del gasto efectuado.

De igual forma, respecto al pago realizado mediante la orden de pago número B 907036 expedida por concepto de: electrodomésticos que se rifarán en el sorteo de paga y gana con el pago del impuesto predial y agua potable, el cual fue debidamente comprobado mediante la factura número CAAS235995, de fecha 28 de febrero del 2013, expedida por el proveedor: contratado y solicitud de materiales No. 1946, de fecha 05 de marzo 2013; de los documentos aportados por los ex funcionarios se desprende que los sorteos fueron realizados en los meses de febrero y marzo de 2013, realizado entre los contribuyentes que cumplieron con el pago del impuesto predial, dando soporte a lo anterior a través de la relación de ganadores debidamente firmada por cada uno de ellos, a la cual adjuntan escrito aclaratorio de la mecánica del sorteo y memoria fotográfica de la entrega de premios, corroborando su realización y destino de los bienes adquiridos.

Por otra parte, respecto al pago observado correspondiente a la orden de pago número B 906955, por concepto de: “Material eléctrico que se utilizará en el mantenimiento de la Presidencia municipal”, el cual fue correctamente comprobado a través del ticket de venta, de fecha 05 de marzo 2013, y factura número CNC-114141, de fecha 05 de marzo del 2013, expedida por el proveedor contratado, ambos por el importe citado, a lo cual se anexa la solicitud de materiales No. 1947, de fecha 05 de marzo 2013; los sujetos auditados aclaran mediante escrito aclaratorio por el que este material corresponde a consumibles de alumbrado público del edificio de presidencia municipal, tal como se desprende

de los comprobantes referidos anteriormente, verificando la recepción de los mismos en la solicitud de materiales, la cual cuenta con firma de recibido, evidenciando con ello el destino del monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01065.- FOLIO No. 659 – 674.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque números 658, 659 y 660 por concepto de “Pago de multas derivadas de la resolución por la primera y sexta sala unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita fehacientemente que los pagos de multas realizados fueron por omisiones de la administración pasada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01279.- FOLIO No. 744-745.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 667 de fecha 15 de abril de 2013 por concepto de “Esfera iluminación jardín y material eléctrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los comprobantes que validan el gasto reportado los cuales están integrados con la copia certificada de factura (Comprobante fiscal digital) número 3684, de fecha 26 de marzo del 2013, expedida por el proveedor contratado y por concepto de: 10 esfera R8 y 3 esfera prismática, así como la factura (Comprobante fiscal digital) número 3591, de fecha 15 de marzo del 2013, expedida por dicho proveedor por concepto de: 10 fotocelda A 220V; factura (Comprobante fiscal digital) número 3553, de fecha 06 de marzo del 2013, expedida por el proveedor contratado, por concepto de: Material eléctrico; factura (Comprobante fiscal digital) número 3633, de fecha 19 de marzo del 2013, expedida por dicho proveedor, y por concepto de: 46 foco ahorrador de 15W; todas estas acompañadas con su solicitud de requisición, mismas que en suma acreditan la cantidad ejercida, con lo cual, se advierte la correcta comprobación de los artículos adquiridos al certificar que los conceptos que se reportan en dichos comprobantes fiscales son acorde con lo registrado.

Como complemento de lo anterior, a efecto de acreditar el uso y destino del material eléctrico adquirido, se anexó copias de las bitácoras de fechas 03, 11, 16, 23 y 29 de abril de 2013, en las cuales se describen los trabajos de electricidad efectuados en el municipio y el suministro de los materiales a que se refieren las

facturas antes referidas, especificando los lugares en que se efectuaron dichos trabajos; se adjuntó además, con el fin de corroborar su dicho, memoria fotográfica de la cual se advierten las actividades antes referidas, motivo por el cual, se corrobora que el destino y aplicación que se le dio a los materiales es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01038.- FOLIO No. 749.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos número 26 de fecha 15 de abril de 2013, ___ por concepto de ““Servicio mantenimiento eléctrico diferentes vehículos”,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las bitácoras realizadas por el responsable de estas reparaciones en el taller, de esa municipalidad; con las cuales se constata el mantenimiento realizado a los siguientes vehículos: Camioneta Pick up 1992, placas HW-378; Camioneta Super Duty doble rodado 2008, placas JP-08-441; Camioneta Luv doble cabina 1998, placas JR-90-107 y Camión 02 Kodiak 2001, placas JE-38-349; los cuales forman parte del parque vehicular del ayuntamiento, en los Departamentos de Alcantarillado, Parques y Jardines, Agua Potable y Disposición Final de Residuos, tal como se acredita con las altas en el Patrimonio Municipal de los vehículos y el resguardo de cada uno de ellos. En razón de lo anterior, se concluye que los sujetos auditables remitieron los elementos probatorios necesarios para evidenciar que el pago corresponde a una prestación de servicio en bienes municipales, así como que la misma se llevó a cabo, motivo por el que al encontrarse correctamente amparado el monto observado y acreditado el cumplimiento en la prestación de servicio, se considera justificado y comprobado el destino de los recursos observados, justificando su erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00978.- FOLIO No. 760-761.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 675 de fecha 15 de abril de 2013, ___ por concepto de ““Mantenimiento Chevy gris”,”; ___”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron bitácora en la cual se asienta el servicio prestado durante la semana del 04 al 09 de marzo de 2013, la cual se encuentra debidamente firmada por el responsable de la reparación del vehículo, constatando que el mismo pertenece al ayuntamiento, mediante la ficha de alta en el patrimonio del vehículo señalado, adjunto al correspondiente resguardo, con el que se corrobora que este automotor se encuentra adscrito al Departamento de Oficialía Mayor Administrativa;

determinando con ello, que los sujetos auditables remitieron los elementos probatorios necesarios para evidenciar que el pago corresponde a una prestación de servicio en bienes municipales, así como que la misma se llevó a cabo, motivo por el que al encontrarse correctamente amparado el monto observado y acreditado el cumplimiento en la prestación de servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00132.- FOLIO No. 478-480.- MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 777 de fecha 09 de mayo de 2013, _por concepto de “Pago por trabajos de supervisión en el departamento de obras públicas de este Ayuntamiento Municipal correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2013”; ____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de cédula profesional emitida por la SEP, adjunta al Título otorgado por la Universidad de Guadalajara al prestador de servicios, donde se faculta al mismo para ejercer la profesión de Arquitecto. De igual forma, remiten el informe de actividades elaborado y firmado por el referido profesionista, de donde se desprende que éste prestó sus servicios asesorando en materia de dictaminación al ayuntamiento, señalando detalladamente los trámites relacionados para su elaboración, así como la relación de dictámenes en los cuales colaboró brindando asesoría, documentos que además se anexan como elementos probatorios del servicio; evidenciando con ello la prestación del servicio observado y con ello el destino y exacta aplicación de los recursos públicos, justificando su erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00982.- FOLIO No. 975-977.- MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 834 de fecha 21 de mayo de 2013, ____por concepto de “Servicio de obras públicas rejillas diferentes calles, boca tormenta, reparación puerta mercado y servicio en panteón viejo” ____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron_ los comprobantes que validan el gasto reportado los cuales están integrados con las copias certificadas de las facturas expedidas por el proveedor contratado, todas estas acompañadas con su solicitud de requisición, mismas que en suma acreditan la cantidad ejercida, con lo cual, se advierte la correcta comprobación de los materiales y servicios realizados, al certificar que los conceptos que se reportan en dichos comprobantes fiscales son acorde con lo registrado, aunado a lo anterior, se aportó, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, memoria fotográfica de los trabajos realizados, en la cual se

visualizan los trabajos de reparación, instalación o mantenimiento y el lugar en que se llevó a cabo, coincidentes con los enunciados en la documentación antes descrita, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01261.- FOLIO No. 939-943.- MES: JUNIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 950 a “Nosotros mismos” de fecha 24 de junio de 2013, ___ por concepto de ““Multas diversas de requerimientos por incumplimiento de declaraciones” ___”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación de la cual se advierte que las mismas son lo suficientes para tener por atendida la presente observación, en virtud de haber sido remitida la evidencia documental de la cual se desprende que la multa observada fue generada por la omisión de los representantes del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual derivó en un daño al erario público; destacando el hecho que ésta sanción fue impuesta en razón del desacato al cumplimiento de las referidas obligaciones fiscales, sin que tuvieran conocimiento de dicha omisión, al no contar con las constancias documentales en virtud de no haber existido entrega recepción por parte de la administración saliente, soportando su dicho a través de un acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2012. Remitiendo para su comprobación los formularios múltiples de pago FMP-1 con números de folio 120095, 120234, 120422 y 120423, aunado al requerimiento de pago por la sanción impuesta, realizado por el Servicio de Administración Tributaria, del cual se desprende que dicho requerimiento fue recibido por la Administradora Local de Recaudación con fecha 11 de octubre del 2012 y notificada a los auditados el día 16 de octubre del mismo año, siendo ésta sanción originada por omisiones a declaraciones mensuales en el periodo anterior_; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01.- FOLIO No. 484 - 487 Y 490 – 493.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque ___ por concepto de “multas impuestas por el Tribunal de Justicia del Estado y otros gastos de ejecución, anexando las pólizas de gastos números 7 y 10 ambas del 04 de julio de 2013, las órdenes de pago números B914998 y B 915000, así como los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación de la cual se advierte que éstas

fueron generadas debido al incumplimiento de la administración municipal en el periodo 2010 al 2012 a los laudos o resoluciones emitidos por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; el primero derivado del juicio laboral número 545/2004-B1 que se seguía pque éstas fueron generadas debido al incumplimiento de la administración municipal en el periodo 2010 al 2012 a los laudos o resoluciones emitidos por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; siendo requerido nuevamente el ayuntamiento por el cumplimiento de las sanciones establecidas, el día 03 de julio de 2011, como consta en el apercibimiento presentado; no siendo cubierto el monto impuesto como sanción sino hasta el día 05 de julio de 2013, quedando soportado el pago mediante orden de pago número B 914998 y recibo oficial número A 34780981.

Asimismo, con respecto al segundo pago ocasionado por el incumplimiento de los representantes de la administración pública municipal, fue proporcionada la evidencia documental de la cual se advierte que este monto fue originado por no acatar el requerimiento emitido por el pago de conceptos laudados que se desprenden del procedimiento seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón bajo número de expediente 1025/2007-C2, en contra del Ayuntamiento, requeridos mediante acuerdo judicial de fecha 03 de enero de 2012, sin que fuera cubierto el importe correspondiente sino hasta julio de 2013, mediante cheque número 982 soportado con la orden de pago número B 915000 y el recibo oficial número A 34780980, pago realizado con la finalidad de subsanar y dar cumplimiento a los requerimientos realizados, a fin de no incurrir los representantes de la administración en funciones durante el ejercicio en revisión, en omisiones que conllevaran a responsabilidades en el ejercicio de su función; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232.- FOLIO No. 28-31.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 259 de fecha 11 de julio de 2013, ___ por concepto de “Pago de renta de edificio que ocupa la Comandancia Municipal de esta Cd ubicada en Guerrero Num. 44 Centro correspondiente al mes de julio de 2013”; ___”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de julio de 2013 entre la arrendadora mencionada en dicho contrato y el H. Ayuntamiento, mediante el cual este último recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la calle Guerrero, con el número 44, de la Colonia Centro de esa población, por periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2013, para ser destinado exclusivamente para el uso y funcionamiento de las oficinas administrativas que comprenden la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Juzgados Municipales, fijando como pago la cantidad señalada en dicho instrumento jurídicos mensuales; haciendo constar que el domicilio arrendado se utilizó para oficinas administrativas de la Dirección de

Seguridad Pública, a través del escrito de fecha 11 de julio de 2013, suscrito por la arrendadora y escrito emitido por el Ex Presidente Municipal, el cual cuenta con una fotografía, a través del cual hace constar que en el domicilio arrendado se instalaron las oficinas de la Comandancia Municipal, durante su administración.

En este sentido, se determina que los elementos probatorios proporcionados son suficientes para demostrar el arrendamiento del inmueble y en consecuencia, el nacimiento de la obligación de pago, corroborando que el monto erogado corresponde al pago pactado, siendo recibido por la persona que arrendó el inmueble, así como que el domicilio materia de esta operación contractual fue destinado al fin pactado,; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232-1015.- FOLIO No. 428 – 432.- MES: DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque ___ por concepto de “MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO EN LA DELEGACIÓN DE BUEN PAIS Y DELEGACIÓN DEL RANCHO NIÑO DE ESTE MUNICIPIO.” ___”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la documentación contable y administrativa solicitada en el pliego de observaciones respectivo, mediante la cual se aclara, justifica y comprueba el gasto observado, así como la prestación del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-304-2258.- FOLIO No. 759.- MES: DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos número 259 de fecha 20 de diciembre de 2013, ___ por concepto de “PAGO DE BECAS OTORGADAS A ESTUDIANTES DE ESTE MUNICIPIO, DENTRO DEL PROGRAMA 3X1 FEDERAL MIGRANTES” ___”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo 2013, en la que se aprueba la presentación de los proyectos de inversión en el Programa 3x1 ejercicio 2013 para migrantes que promueve la dependencia federal SEDESOL y al mismo tiempo se faculta a los funcionarios públicos del municipio de Tuxpan, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se aportó copia certificada del estado de cuenta al 31 de diciembre 2013, expedido por institución bancaria en el que el 20 de diciembre se observa el cobro de cheque No. 6; al igual que copia certificada del documento “Estado de analítico del ejercicio del gasto”, en el cual se señala el Programa: Asistencia social y servicios comunitarios, y Descripción: Apoyo para becas educativas de primaria en Tuxpan, Jalisco, con igual cantidad que la observada; así como copia certificada del documento “Cédula de seguimiento y supervisión de obra, proyecto ó acción”, por parte de la SEDESOL, respecto de la obra: “APOYO PARA BECAS EDUCATIVAS”, Municipio de Tuxpan, Jalisco, debidamente firmada por el Presidente Regional de SEDESOL, y la Ejecutora del reporte.

Como complemento de lo anterior y a efecto de justificar la erogación, se entregó copia certificada de escrito de fecha 31 de mayo 2013, signado por el Presidente municipal, dirigido a la Delegada Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se solicita que el municipio sea beneficiado con inversión por el Programa 3x1 migrantes del ejercicio fiscal 2013, especificando los proyectos, entre ellos la “Propuesta de becas educativas 3x1”, precisando que estas acciones beneficiarían en gran medida a las zonas marginadas, y de las cuales son habitantes los estudiantes beneficiados con este programa, con lo cual se clarifican los criterios que se tomaron para entrega del apoyo en favor de las zonas a que se refiere en su oficio, en el mismo tenor y con el fin de acreditar el correcto destino y aplicación del recurso, se aportó copia certificada de la relación de “Entrega de becas del Programa 3x1 para migrantes 2013”, en el que se describen: nombre del alumno, nivel, monto recibido, fecha, nombre y firma de quien recibe, rubricando el documento el Encargado de la Hacienda Municipal, el Presidente Municipal y el Responsable del proyecto, motivo por el cual se válida que los funcionarios responsables entregaron los recursos a los beneficiarios y que estos los recibieron a entera satisfacción, validando que se cumplieron a cabalidad con las metas y objetivo del programa que motivó el gasto, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese afectar a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01.- FOLIO No. 755 – 759.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, por concepto de ““HONORARIOS POR ASESORÍA JURÍDICA _____””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, de fecha 18 de octubre 2013, celebrado entre el corporativo jurídico contratado y el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, a efecto de que se

brinde la asesoría jurídica para la tramitación de diversos juicios, en todas sus etapas, hasta la conclusión, e interponer los recursos que la ley prevé hasta el juicio de amparo, entre ellos el juicio en la vía civil ordinaria promovido con motivo de la rescisión de un contrato celebrado por el ente auditado, con la empresa, habiéndose pactado como honorarios un porcentaje a raíz del valor del 10% de la totalidad de la cantidad establecida en el contrato materia de la rescisión; con vigencia de tiempo indefinido, a partir del 18 de octubre de 2013; constatando con este documento el origen legal que generó la obligación de realizar el pago de que se trata, certificando que la cantidad ejercida es parte integrante de la totalidad del monto comprometido en dicho instrumento jurídico, al efecto no se advierte ningún tipo de exceso en su apelación en razón de lo convenido.

De igual forma, se aportó copia certificada de un legajo que contiene diversas constancias del juicio civil ordinario, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil; así como copia certificada del informe dirigido al Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco, signado por el Representante Legal del Corporativo Jurídico contratado, en el que precisa las actividades realizadas por el corporativo, dentro de diversos procedimientos judiciales, entre ellos el juicio que antes se relaciona; soporte documental que acredita que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación parcial entregada y a que se refiere la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-111-101-01.- FOLIO No. 760-761.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, por concepto de “PARCIALIDAD DEL 2DO PAGO CORRESP. AL CONVENIO DE FINIQUITO CELEBRADO ENTRE LA C. MARISELA MALDONADO MTZ. POR EL LAUDO QUE FUE CONDENADO EL AYTO_____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta No. 63, sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 13 de octubre 2014, en la cual, en su tercer punto del orden del día se aprobó el pago de todos los laudos que se refiere en el mismo y en los cuales se hizo convenio; evidencia con la cual se otorgó el soporte presupuestal para realizar la erogación de que se trata.

De igual forma, y de acuerdo a lo requerido por este Órgano Técnico, se aportó copia certificada del laudo definitivo dictado dentro del expediente No. 534/2007-B, con fecha 24 de enero de 2008, promovido por la trabajadora mencionada en dicho expediente, en contra del ente auditado, habiéndose obligado a cubrir por

éste a la primera, las diversas prestaciones laborales ahí contempladas, y las cuales se especifican dentro del Convenio de finiquito, del cual se aporta copia certificada, celebrado entre el Síndico Municipal y la parte trabajadora, dentro del juicio laboral antedicho, Expediente No. 534/2007-B, con fecha octubre 2012, quedando cubiertas todas y cada una de las prestaciones económicas laborales a la actora, cantidad que se cubrirá en tres parcialidades, los días 28 de enero, 26 de febrero y 26 de marzo todos de 2013; constatando con lo anterior, la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de cubrir estas partidas, y de la cual forma parte la erogación parcial entregada y que motivó la observación, por último es importante señalar que para efecto de verificar que los recursos fueron recibidos por la finiquitada, se remite copia certificada de orden de pago y recibo número B 50129 de fecha 28 de junio del 2013, mismos por concepto de: "Pago corresp. al Convenio finiquito celebrado con la ex funcionaria, debidamente firmado por la beneficiaria, con lo cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBRA DIRECTA.

OBSERVACIÓN: No. 01__. CTA. CONTABLE: 1235__.- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción del Centro Recreativo en la Colonia Tierras Blancas._____.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan ____, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción del centro recreativo en la colonia Tierras Blancas,_____"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02__. CTA. CONTABLE: 1235__.- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de tanque elevado en el Parque Jiménez.- _____.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de tanque elevado en el Parque Jiménez.- _____"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. _03_. CTA. CONTABLE: _1235_.- NOMBRE DE LA OBRA: Colocación de pavimento asfáltico en las calles Primavera, Rosa Morada, Laurel y Encino, del Fraccionamiento Camichines_____.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Colocación de pavimento asfáltico en las calles Primavera, Rosa Morada, Laurel y Encino, del Fraccionamiento Camichines_____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01_.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CENTENARIO, ETAPA 1”_____.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “_Real Centenario Etapa 1_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones respectivo, por los conceptos y montos señalados en dicho pliego para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN _02_.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CENTENARIO (SIN LA ETAPA 1)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de _Tuxpan_, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Centenarios sin la etapa 1_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones respectivo, por los conceptos y montos señalados en dicho pliego para dar el debido

cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03__.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LAS FUENTES 1RA. ETAPA 1" ____".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Fuentes 1era Etapa____"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de escrito de fecha 04 de enero de 2013, con sello de la Dirección de Obas Públicas de Tuxpan Jalisco, donde el urbanizador solicita la suspensión temporal de obras de la licencia de urbanización número OP.052/2013 y Expediente U-13/2011, de fecha 25 de septiembre de 2012, del fraccionamiento denominado "Las Fuentes (primera etapa), restando hasta ese día 264 días de vigencia. En este sentido, es importante señalar que en la visita de campo realizada el día 13 de enero de 2015, se constató que no se estaban realizando trabajos de ningún tipo dentro del fraccionamiento, y las obras ejecutadas eran congruentes con los planos y proyecto autorizado, por lo tanto se confirma la suspensión de la licencia de urbanización, de conformidad al artículo 53, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013. De lo anterior se advierte que al día 31 de diciembre de 2013, los términos de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada "Las Fuentes 1era Etapa", no transcurrieron en exceso, y que por lo tanto, a las autoridades municipales que tuvieron a su cargo la administración municipal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no les asistió el derecho de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización antes señalada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.